

la primera parte (la subrayada más arriba en la cita del texto de la Comisión) fue aprobada por 128 votos contra 24; la segunda, última cláusula (la no subrayada), fue suprimida por 87 votos contra 63 (como puede verse en esta última votación se ausentaron dos diputados). El texto fue aprobado en su primera parte, que es como quedó definitivamente.

Giraldo compareció después cerrando la discusión del artículo 27: “*Las Cortes son la reunión de todos los Diputados que representan a la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma en que se dirá*” (primer artículo del Capítulo I del Título III: Del modo de formarse las Cortes). La intervención se realizó durante la sesión del día 13 de septiembre de 1811, aun como presidente (pág. 1834 y siguientes, tomo III, del Diario de Sesiones), lo hizo a favor del texto haciendo alusión a los fracasos de las cortes estamentales a lo largo de su historia en las Cortes de Navarra, Valencia y Castilla y León (fue una intervención breve que se hizo eco del ambiente mayoritario de su posición). Al día siguiente por votación nominal se aprobaría el texto del artículo sin modificar.

Sobre el artículo 157: “*Antes de separarse las Cortes nombrarán una diputación que se llamará Diputación Permanente de Cortes, compuesta de siete individuos, de su seno, tres de las provincias de Europa y tres de Ultramar, y el séptimo saldrá por suerte entre un diputado de Europa y otro de Ultramar*”, intervino ya como diputado de a pie, alegando que era corto el número propuesto para la Diputación Permanente, debiendo elevarse a quince, manteniendo la paridad (Sesión de 7 de octubre de 1811), la propuesta no fue aprobada y permaneció el texto presentado (pág. 2013, núm. 370, tomo III, del Diario de Sesiones). Resulta curioso observar cómo esta Diputación Permanente, institución de vieja raíz tradicional, se mantiene en la Constitución de 1978 (artículo 78), que asume las competencias de la Cámara a la que representa (Congreso de los Diputados o Senado), aunque consta de 21 miembros, parece que la propuesta del diputado manchego no iba del todo descaminada, aunque no tuviera éxito

Su última intervención en el debate constitucional lo fue sobre el artículo 160: “*Las facultades de esta diputación son:*

*Primera. Velar sobre la observación de la Constitución y de las leyes, para dar cuenta a las próximas Cortes de las infracciones que hayan notado.*